



UdeO
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

NORMATIVO PARA EL PROYECTO DE CARRERA

Quetzaltenango, marzo de 2022.

Versión 2.0



NORMATIVO PARA EL PROYECTO DE CARRERA

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ABREVIACIONES

Artículo 1. Objeto: Este normativo tiene por objeto el regular y ordenar todas las actividades relacionadas con el Proyecto de Carrera que todo estudiante de la Universidad de Occidente deberá acreditar correctamente previo a obtener el título o títulos que otorga la Universidad a nivel de grado.

Artículo 2. Definiciones: Para fines de aplicación de este normativo se establecen las siguientes definiciones:

1. Carrera Universitaria: se denominará carrera, a la estructura curricular de aquellas materias que se deben aprobar, en forma ordenada y correlativa que conforman el pensum para llegar a obtener en un determinado número de años, un título universitario de grado.
2. Grado: Titulación de educación superior que se consigue al finalizar una carrera universitaria a nivel de licenciatura.
 - 2.1. Licenciatura: Carrera orientada a la formación y especialización en un área específica del conocimiento humano, con una amplia visión de cultura general. Enmarcadas en el desarrollo de las competencias necesarias para el ejercicio profesional y la investigación.
3. Sede de la Universidad de Occidente: Lugar donde se imparten o funcionan programas y/o carreras universitarias, para el efecto específico ya sean éstas parte de la Sede Central o de alguna de las Extensiones legalmente establecidas por parte de la Universidad de Occidente.



4. Proyecto de Investigación: Es una serie de procesos y procedimientos ordenados y sistematizados que, siguiendo el método científico, pretende recabar información y formular hipótesis acerca de cierto fenómeno social o natural, empleando diferentes enfoques, alcances o metodologías de investigación.
5. Seminario de Graduación: Consiste en un proceso de investigación relacionado con el funcionamiento u operación de las técnicas y métodos de la disciplina correspondiente en un sector productivo seleccionado y va encaminado a presentar soluciones puntuales a un problema dado.
6. Consejo de la Enseñanza Privada Superior: Ente encargado de autorizar el funcionamiento de las Universidades privadas en Guatemala y velar por su nivel académico.

Artículo 3. Abreviaturas: Para fines de aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas y/o abreviaciones:

1. UDEO: Universidad de Occidente.
2. Consejo Directivo: Consejo Directivo de la Universidad de Occidente.
3. Decano: Decano o Decana nombrado según los estatutos vigentes para dirigir alguna de las facultades de la UDEO.
4. Dirección Administrativa: Se refiere a los entes de dirección en cada una de las distintas Extensiones o de la Sede Central de la Universidad de Occidente.
5. Coordinador: Coordinador de departamento o de carrera ya sea de la sede central o de alguna de las distintas sedes o extensiones de la Universidad de Occidente.
6. Universidad: Universidad de Occidente.



CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 4. Obligatoriedad del Proyecto de Carrera: Para obtener el grado académico de Licenciado u otro título profesional equivalente que la Universidad otorga, los estudiantes además de aprobar el examen General de Licenciatura, deberán desarrollar, individualmente, un trabajo de investigación o un seminario de graduación y presentarlo satisfactoriamente a las autoridades de la Carrera Universitaria en la sede donde se encuentra inscrito como requisito previo a su graduación.

Artículo 5. Definición: El Proyecto de Carrera, es un espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual el estudiante confronta lo aprendido a lo largo de su formación profesional, con las condiciones y características requeridas para implementar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos. El estudiante demuestra a través del mismo que ha logrado asimilar las destrezas necesarias para evaluar y llevar a cabo estudios científicos originales. Se espera que, en su trabajo, el estudiante utilice los conocimientos adquiridos durante sus estudios y que demuestre el nivel de criterio profesional que ha conseguido desarrollar.

Artículo 6. Objetivos: El Proyecto de Carrera tendrá los siguientes objetivos:

1. Aplicar la formación recibida por los estudiantes, a lo largo de su carrera, en la resolución de problemas propios de la misma.
2. Vincular al estudiante con el campo de su disciplina de modo que adquiera experiencia en el área de su profesión.
3. Propiciar la transferencia tecnológica y la generación de conocimientos de las áreas propias de estudio.



4. Realimentar las labores de docencia, investigación y extensión de las diferentes Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad.
5. Propiciar la actualización académica de la Universidad.
6. Propiciar la integración de la docencia, la investigación y la extensión.
7. Integrar el conocimiento, de tal manera que como resultado se obtenga un aporte innovador por parte del estudiante.

Artículo 7. Elección del tema: El tema del Proyecto de Carrera, deberá tener importancia por su originalidad, aportes innovadores, proyección local, nacional o interés teórico-práctico, estar comprendido dentro del ámbito de las disciplinas del plan de estudios del proponente o relacionado con las mismas, y ser expuesto con claridad, rigor científico y metodología adecuada.

Artículo 8. Temas Tratados: No se podrá proponer como temas de Proyecto de Carrera los que hubieren sido, total o parcialmente, objeto de otros trabajos similares, salvo que sean susceptibles de nuevos aportes o enfoques, los que, en todo caso, se aceptaran condicionados a la verificación de estas circunstancias. Se dará énfasis a la investigación local y/o regional, mediante el estudio de fenómenos relacionados a las áreas de estudio particulares de cada carrera y además en el ámbito de la filosofía de la libertad y de la empresarialidad.

Artículo 9. Selección del Tema: Se deberá tener en cuenta para la elección del tema del Proyecto de Carrera, que éste no sea de carácter muy general y tampoco excesivamente limitado; el grado de interés del estudiante que le impulsa a emprender el estudio; su vocación y aptitudes; sus conocimientos y experiencias personales y/o laborales sobre la materia; la posibilidad de asumir una actitud crítica y de contribuir con aportes personales, de modo que el desarrollo del trabajo no resulte una duplicación de lo que se ha escrito, ni sea una recopilación de datos



carentes de originalidad. El Proyecto de Carrera requiere la ejecución de una investigación totalmente original e inédita.

Artículo 10. Presentación de la Propuesta del Tema: El estudiante puede proponer el tema de Proyecto de Carrera al Coordinador de Carrera o al Coordinador de Extensión o al Decano de Facultad, según sea el caso (dependiendo de quién sea la autoridad académica de mayor rango en la sede de la Universidad), cuando haya aprobado, al menos, el 85% de los cursos de su pensum de estudios. La autoridad competente, previo a resolver, si lo considerare conveniente, podrá requerir el dictamen de un catedrático con conocimientos en la materia.

Artículo 11. Requisitos de la Solicitud: El estudiante al proponer el tema de Proyecto de Carrera, además de acreditar lo expuesto en el Artículo 10 de este reglamento, deberá adjuntar a su solicitud constancia de estar inscrito en la Universidad y el anteproyecto del trabajo.

Artículo 12. Procedimiento de presentación de la solicitud: Cada alumno debe proponer ante el Coordinador de Carrera o el Coordinador de Extensión o el Decano de la Facultad según sea el caso, tres (3) propuestas de Proyecto de Carrera donde se puedan observar: a) el título del tema propuesto, b) Breve planteamiento del problema, c) Objetivo General, d) Objetivos específicos y e) Propuesta metodológica, dentro de estos temas se elegirá uno o se propondrá alguno nuevo para poder construir el anteproyecto que al aprobarse servirá de base para el desarrollo del Proyecto de carrera.

Artículo 13. Anteproyecto: Todo Proyecto de Carrera deberá tener un anteproyecto aprobado por la autoridad ante la que se propone previo a iniciarse la investigación del tema respectivo, el anteproyecto deberá estar compuesto de la siguiente forma:



1. Carátula: en la esquina superior izquierda el nombre completo de: Universidad de Occidente; el nombre de la extensión y sede donde realiza sus estudios; el nombre de la Facultad, Escuela o Departamento; Carrera que estudia. Al centro el logotipo de la Universidad y debajo del mismo el nombre del anteproyecto del Proyecto de carrera y en la parte inferior derecha el nombre y carné del estudiante, por último, abajo al centro lugar, mes y año de presentación.
2. Nombre del Anteproyecto.
3. Introducción: no mayor a dos cuartillas.
4. Justificación: estas ocuparán una extensión no mayor a dos cuartillas, y deberán ser priorizadas con respecto a la importancia del trabajo.
5. Objetivo General y Objetivos Específicos: Redactados de forma clara y concisa cuyo logro sea demostrable y medible en el trabajo.
6. Marco Teórico: Representan las teorías en relación a las cuales existe el problema y con cuya ayuda deber ser resuelto, así como orienta el enfoque y marco filosófico a usar dentro del desarrollo del Proyecto de Carrera.
7. Hipótesis: Surgen de la definición del problema y los objetivos, representan la guía del trabajo a desarrollar. Dependiendo del alcance de la investigación o el enfoque puede no haber hipótesis.
8. Metodología: Es la explicación de los procedimientos que se aplicarán para alcanzar los objetivos, se debe describir con detalle la definición operacional de las variables, el tipo y las formas de medirla, se debe contemplar el diseño del estudio, las técnicas, instrumentos y procedimientos que va a utilizar para alcanzar los objetivos propuestos, así como el tipo de investigación que se desarrollará.
9. Índice: Debe proponerse el contenido mínimo a desarrollar en el Proyecto de carrera, es decir, crear un índice temático donde pueda presentar los temas y subtemas que piensa abordar.



10. Cronograma: Con renglones primarios que reflejan las etapas de trabajo en el tiempo, para este efecto puede presentar un diagrama de Gantt donde ponga los renglones gruesos versus el tiempo calculado para hacerlos.
11. Presupuesto: Se deberá cuantificar el costo ya sea de la investigación de campo que se realice y/o de la acción o proyecto terminado, detallando en un cuadro el flujo de efectivo del costo de los gastos en que incurra y un cronograma de inversión, así como la fuente que financiará el proyecto.
12. Bibliografía Inicial: Se deben enlistar las referencias bibliográficas, revistas y documentos electrónicos consultados para el abordaje inicial del tema propuesto en el anteproyecto.

Artículo 14. Aprobación del Anteproyecto: Luego de presentar el anteproyecto este será sometido a análisis por parte de la autoridad competente y este puede ser aprobado, aprobado con correcciones o rechazado, esto se hará constar a través de un oficio cuya copia pasará a formar parte del expediente del estudiante.

Artículo 15. Asesor del Proyecto de Graduación: Al aprobar el Anteproyecto, el Coordinador de Carrera o el Coordinador de Extensión o Decano de Facultad nombrará al asesor respectivo, este puede ser propuesto por el estudiante.

Artículo 16. Pérdida del Derecho al Tema: Si transcurrido un año después de haberse aprobado el anteproyecto propuesto, el estudiante no probare en forma satisfactoria, a requerimiento del Coordinador de Carrera o Coordinador de Extensión o Decano de Facultad, estar trabajando en su Proyecto de Carrera, perderá el derecho al mismo y el tema podrá ser asignado a otro estudiante que lo solicite.



Artículo 17. Dictamen del Asesor: El asesor deberá emitir su dictamen dentro del término de quince días, contado desde la fecha en que el estudiante presente el proyecto de carrera impreso y totalmente terminado.

Artículo 18. Revisor del Proyecto de Carrera: Con el dictamen del asesor, el estudiante deberá presentar al Coordinador de Carrera o Coordinador de Extensión o Decano de Facultad el Proyecto de Carrera elaborado, quien, si procediere, designará al revisor.

Artículo 19. Dictamen del Revisor: El revisor del Proyecto de Carrera deberá emitir su dictamen dentro del término de treinta días, contando desde la fecha en que se le comunique su nombramiento y reciba el original del trabajo a evaluar. Si el dictamen fuere favorable y el estudiante ya aprobó el Examen General de Licenciatura podrá solicitar la orden de impresión para completar el proceso de del Proyecto de Carrera y continuar con su trámite de graduación. Si no ha aprobado el Examen General de Licenciatura deberá aprobarlo previo a solicitar su orden de impresión.

Artículo 20. Dictamen Desfavorable del Revisor: Si el dictamen fuere desfavorable, el Coordinador de Carrera o el Coordinador de Extensión o el Decano de la Facultad que corresponde, con copia del mismo, devolverá al estudiante el trabajo presentado y lo hará del conocimiento del asesor. Si las recomendaciones formuladas fueran atendidas, el trabajo volverá al revisor de tesis, quien hará nueva evaluación y dictaminará dentro de un término no mayor del previsto en el Artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 21. Impugnación del Dictamen del Revisor: Si las recomendaciones del revisor no fueren aceptadas por el asesor o el estudiante, el Coordinador de Carrera



o el Coordinador de Extensión o el Decano de Facultad resolverá, en definitiva, lo procedente.

Artículo 22. Original del Proyecto de Carrera y Copias: Los dictámenes del asesor y del revisor y la versión definitiva del Trabajo de Carrera, quedarán incorporados al expediente respectivo, sin perjuicio de que el estudiante pueda obtener copias que solicite.

CAPÍTULO III

ASESOR Y REVISOR DEL PROYECTO DE CARRERA

Artículo 23. Calidades del Asesor: El asesor del Proyecto de Carrera deberá ser un profesional universitario de la misma área del conocimiento del estudiante, con tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión, de preferencia miembro del cuerpo docente o de investigadores de la Universidad, y tener amplios conocimientos en la materia de que trate el tema aceptado.

Artículo 24. Atribuciones del Asesor: El asesor deberá orientar al estudiante respecto de la ejecución del anteproyecto aprobado para su ejecución, método aplicar, fuentes de investigación y materiales a emplear, técnicas de redacción y, en general, en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejor preparación del trabajo, para lo cual, en entrevistas periódicas, dirigirá sistemáticamente el desarrollo del mismo.

Artículo 25. Calidades del Revisor: El revisor del Proyecto de Carrera deberá ser profesional universitario, con tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión, preferentemente miembro del cuerpo docente o de investigadores de



la Universidad, y tener conocimientos específicos sobre el tema del trabajo a evaluar.

Artículo 26. Atribuciones del Revisor: El revisor hará el estudio de fondo y de forma del trabajo presentado; velará porque en la concepción y desarrollo de éste se cumpla con los requisitos exigidos por este Reglamento y podrá recomendar las enmiendas, adiciones o modificaciones que estime procedentes.

Artículo 27. Substitución de Asesor y Revisor: El cambio de asesor y/o del revisor del Proyecto de Carrera, sólo podrá aceptarse cuando a juicio del Coordinador de Carrera o el Coordinador de Extensión o el Decano de Facultad existan causas justificadas.

CAPÍTULO IV

FORMA Y ESTILO DE LAS PARTES PRELIMINARES DEL PROYECTO DE CARRERA

Artículo 28. Formato del Proyecto de Carrera: Las dimensiones externas del Proyecto de Carrera, incluyendo las cubiertas, serán de tamaño carta, veintiuno punto cincuenta y nueve (21.59) centímetros de ancho por veintisiete punto noventa y cuatro (27.94) centímetros de largo aproximadamente.

Artículo 29. Cubiertas: Las cubiertas de los Proyectos de Carrera serán del color aprobado para cada Facultad, Escuela o Departamento de la Universidad de Occidente. La portada tendrá la siguiente leyenda en letra Arial número catorce (14) sin uso de negritas: en la parte superior centrada UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, el nombre de la Facultad o Escuela o Departamento que corresponda, el nombre de la extensión o sede y el nombre de la carrera. En el centro, el logotipo vertical de la



Universidad en tamaño de siete punto cinco (7.5) centímetros de alto, debajo del escudo, el título impreso del Proyecto de Carrera. En la parte inferior, el nombre del graduando, lugar, mes y año.

Artículo 30. Guardas: Son dos hojas en blanco que se colocarán una al principio y otra al final, después y antes de las cubiertas.

Artículo 31. Contraportada: La contraportada tendrá la siguiente leyenda en letra Arial número catorce (14) sin uso de negritas: en la parte superior centrada UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, el nombre de la Facultad o Escuela o Departamento que corresponda, el nombre de la extensión o sede y el nombre de la carrera. En el centro, el logotipo vertical de la Universidad en tamaño de siete punto cinco (7.5) centímetros de alto, debajo del escudo, el título impreso del Proyecto de Carrera, Debajo en otro renglón se escribe, “Elaborado por:”, luego el nombre del graduando. En la parte inferior la leyenda: “Al conferírsele el título de (título o títulos que correspondan) en grado académico de Licenciado”, al final el lugar, mes y año.

Artículo 32. Hoja de Presentación del Proyecto de Carrera: Tendrá los siguientes textos: en su parte superior: HONORABLES AUTORIDADES, seguido y en renglón aparte, “Cumpliendo con los preceptos que establecen los normativos y reglamentos de la Universidad de Occidente, presento a su consideración el Proyecto de Carrera titulado:”. En el centro en mayúsculas el título del Proyecto de Carrera. En la parte inferior la leyenda: “Tema que fuera asignado por la (Facultad o Escuela o Departamento que corresponda) en el año XXXX, previo a optar al (a los) título (s) profesional (es) de (título o títulos que correspondan) en el grado académico de Licenciado, seguido y en renglón aparte nombre completo y firma del estudiante.



Artículo 33. Hoja de Autoridades y Tribunal Examinador: Contendrá el nombre del Rector, Secretario General, Tesorero y cada uno de los vocales del Consejo Directivo a continuación dejando dos espacios de por medio el nombre del Decano de la Facultad o el del Coordinador de Extensión o el del Coordinador de carrera y Director Administrativo y el de los profesionales universitarios que practicaron el Examen General de Licenciatura.

Artículo 34. Hojas de Dictámenes y Transcripciones: en el presente orden se insertarán Dictamen favorable del Asesor del Proyecto de Carrera, Dictamen favorable del Revisor del Proyecto de Carrera y la Transcripción de la resolución del Decano de Facultad o del Coordinador de Extensión o del Coordinador de Carrera que autoriza la impresión del Proyecto de Carrera.

Artículo 35. Dedicatoria y Agradecimientos: Son de carácter optativo, si el estudiante desea dedicar el trabajo o agradecer a personas e instituciones que colaboraron con el mismo se pueden agregar.

Artículo 36. Índice: Contendrá la distribución temática y sucinta de la tesis, en forma tal que su lectura permita al lector formarse una idea precisa de lo que el trabajo es, o de lo que contiene. Indicará fundamentalmente: los títulos de las divisiones y subdivisiones y el número de página, escrito en el margen derecho, en las que aquellas comienzan. De ser necesario y en función de las necesidades se agregarán Índices de: tablas, cuadros, gráficas y fotografías.

Artículo 37. Numeración de las Páginas Preliminares y Anexos: Las hojas de Autoridades y Tribunal Examinador, de transcripciones y las que contienen el índice de la tesis, se identificarán con números romanos usando letras minúsculas (i,ii,iii,iv), en orden correlativo, que se colocarán centrados en el margen inferior de la página. Las guardas, contraportada y la hoja de presentación del Proyecto de



Carrera, no llevarán número, pero se contarán para la numeración. Los anexos no son parte del cuerpo del trabajo y se deberá continuar la numeración iniciada en las páginas preliminares.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARRERA

Artículo 38. Partes del Trabajo: El trabajo de Proyecto de Carrera se presentará en el orden siguiente:

1. Resumen
2. Introducción
3. Texto o cuerpo del trabajo.
4. Conclusiones y Recomendaciones, si éstas procedieren.
5. Bibliografía.
6. Anexos, si los hubiere.

Artículo 39. Formato del Trabajo: El Proyecto de Carrera deberá de conservar el siguiente formato:

- a. Hojas tamaño carta: veintiuno punto cincuenta y nueve (21.59) centímetros de ancho por veintisiete punto noventa y cuatro (27.94) centímetros de largo.
- b. Márgenes Superior, inferior, izquierdo y derecho: dos punto cincuenta y cuatro (2.54) centímetros.
- c. Párrafos: sangría indentada a 5 espacios en todos los párrafos, justificados, interlineado 1.5, entre un párrafo y otro se deja una línea en blanco. Deben estar formados por más de una oración. Espaciado: Dos espacios después del punto al final de la oración.
- d. Letra: Documento en general Times New Roman, tamaño 12. Capítulos



(Introducción, marco teórico): Times New Roman 14, mayúsculas, negritas, centrados. Títulos de temas: Times New Roman 12, mayúsculas, negritas, al margen centrados. Títulos de sub-temas Times New Roman 12, minúsculas, negritas, al margen izquierdo. Mayúsculas con tilde.

- e. Numeración: Capítulos Numeración Romana (I, II...), Ejemplo **CAPITULO I**. Temas y subtemas Numeración Arábica (1,2...) (1.1, 2.1...), Ejemplo: **1.1 EL CAPITALISMO ACTUAL**. Numeración de páginas Arial 9, inferior centrada. La numeración de páginas debe empezar en la introducción. Nota complementaria, los nombres científicos van en itálica (cursiva).
- f. Citas y referencias: las frases o conceptos tomados de un documento que se ha tomado como bibliografía y cuyo propósito es fundamentar lo que se expone, así como las referencias que sean necesarias hacer del material consultado, debe de estar debidamente evidenciadas dentro del trabajo utilizando la normativa de la American Psychological Association –APA - (Asociación Psicológica Americana) en la última versión que estuviere vigente del Publication Manual of the American Psychological Association (Manual de Publicación de la Asociación Psicológica Americana).

Artículo 40. Resumen: Es una presentación breve y precisa del contenido del documento (300 palabras). Ofrece un sumario o reseña de las principales secciones: objetivos, contexto metodología, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones. Sin embargo, el resumen debe dar prioridad a los resultados y conclusiones (60%), y a la metodología (40%). Debe dar de manera clara y específica los resultados principales del trabajo y su interpretación. Se presenta en un bloque completo.

Artículo 41. Introducción: Constituye el marco referencial del Proyecto de Carrera, por lo que el autor deberá, por lo menos:



- a. Exponer los motivos que determinaron la escogencia del tema y su importancia;
- b. Explicar el propósito u objetivo que persigue con la presentación del Proyecto de Carrera;
- c. Indicar los métodos y técnicas empleados en su elaboración;
- d. Describir brevemente la estructura del trabajo y su contenido, y en su caso, enunciar las hipótesis que se plantean;
- e. Expresar sus reconocimientos y agradecimientos a personas e instituciones. Si desee hacerlo.

Artículo 42. Texto del Cuerpo del Proyecto de Carrera: Es el desarrollo coordinado, gradual y uniforme del tema. Las subdivisiones del mismo se ajustarán a la naturaleza y dimensiones del trabajo y guardarán la secuencia y proporcionalidad atribuibles a su importancia. En los capítulos que constituyen las estructuras básicas del Proyecto de Carrera, se expondrán con sentido crítico y amplia argumentación, las ideas centrales del tema y, en forma razonada, los criterios propios y aceptados por el sustentante. Describe la intervención realizada, la metodología utilizada, los problemas observados, describe y critica los resultados obtenidos, así como presenta también la demostración de su hipótesis.

Artículo 43. Conclusiones: Las conclusiones del estudio se derivan de las evidencias y de su confrontación con las proposiciones teóricas y sus implicaciones. Las conclusiones deben basarse en los resultados obtenidos y responder a los objetivos planteados en el Anteproyecto. No se debe presentar o repetir los resultados obtenidos en el trabajo, sino que se deben incluir las implicaciones que tienen los resultados. Se puede presentar las conclusiones como párrafos separados enumerados mediante números arábigos.



Artículo 44. Recomendaciones: Deben ser redactadas de forma concreta y directa, presentando posibles soluciones a los problemas identificados en el desarrollo del Proyecto de Carrera. Puede referirse a realizar observaciones de mejora para personas que realicen trabajos afines o similares al tema de estudio. Deberán presentarse como consejos o sugerencias que, sustentadas en las experiencias o resultados obtenidos, se ofrenden a los que puedan contribuir o llevar a la práctica lo estudiado. Se pueden presentar mediante párrafos separados enumeradas mediante números arábigos.

Artículo 45. Bibliografía: Se compone del listado de elementos detallados que permiten la identificación de la fuente documental impresa o electrónica de la que se extrae la información. El orden y la especificación de los elementos varían de acuerdo con el tipo de documento, libro, revista, serie, documento electrónico y otros. Comprenderá los títulos de las obras consultadas y citadas y otras fuentes de información usadas en el trabajo, clasificadas en atención a su naturaleza y agrupadas en estricto orden alfabético. Se utilizará para su correcta realización las recomendaciones de la normativa de la American Psychological Association –APA - (Asociación Psicológica Americana) en la última versión que estuviere vigente del Publication Manual of the American Psychological Association (Manual de Publicación de la Asociación Psicológica Americana).

Artículo 46. Anexos: Incluirán todos los materiales o información complementaria que ilustran, amplían o apoyan lo expuesto en el texto del trabajo, en el que deberá hacerse mención de ellos, tales como tablas, estadísticas, gráficas, organigramas, ilustraciones, etc. Se identificarán numéricamente, como ya no forman parte del cuerpo central del trabajo no se enumeran las páginas igual que este (Ver Artículo 37).



Artículo 47. Redacción: En la exposición del tema se empleará un lenguaje claro y apropiado, y se evitará el uso de la primera persona y del singular, cuando el autor utilice el estilo directo, al que deberá acudir con moderación. En general se escribirá en tercera persona utilizando verbos en infinitivo. Se debe evitar el uso de modismos y jergas. El Proyecto de Carrera ha de ser redactado en idioma español y con la metodología propia de un trabajo de investigación. La Universidad espera un lenguaje correcto, acorde con el nivel de educación superior, así como el manejo apropiado del lenguaje técnico relativo al campo en cuestión.

CAPÍTULO VI

ACTA DE GRADUACIÓN

Artículo 48. Requisito Previo: El otorgamiento del grado académico y los títulos profesionales, solo podrá solicitarse después de aprobado el Examen General de licenciatura y de haber acreditado correctamente la terminación del Proyecto de carrera, extremo que deberá comprobarse mediante constancia extendida por el Director Administrativo de la Sede Central o de la Extensión que corresponda.

Artículo 49. Número de Copias: El estudiante deberá entregar a la Dirección Administrativa de la Sede Central o Extensión de la Universidad, juntamente con la solicitud del acto para su investidura, tres (3) ejemplares impresos y uno (1) en electrónico en el formato que le fuere indicado, editable y sin contraseñas de ningún tipo, deberá incluir todas las características del trabajo impreso, así como cumplir con los demás requisitos que para tal efecto se le soliciten, con lo cual el Director Administrativo correspondiente emitirá el acta de graduación respectiva para que el estudiante continúe con el trámite para el acto de investidura y la emisión del título o títulos correspondientes.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 50. Registro de Proyectos de Carrera: La Sede Central de la Universidad llevará un registro anual, por sede y extensión de los Proyectos de Graduación presentadas por los egresados, por lo que cada Director Administrativo de Extensión deberá trasladar una copia física y una electrónica en el formato que le fuere solicitado de los trabajos presentados por los egresados al momento de solicitar la emisión del título o títulos que acredite el estudiante, a efecto de proporcionar cualquier información que le fuere solicitada.

Artículo 51. Epígrafes: Las identificaciones que preceden a los artículos de este Reglamento tienen carácter informativo, por lo que no restringen ni amplían su contenido.

Artículo 52. Disposiciones Complementarias: Los instructivos y formularios que se aprueben para la aplicación de este Reglamento, forman parte del mismo, por lo que son obligatorios.

Artículo 53. Interpretación e Integración: Corresponde al Consejo Directivo interpretar y resolver los casos dudosos y los no previstos en este Reglamento.

Artículo 54. Vigencia: Este Reglamento es de aplicación general y entrará en vigencia desde la fecha de aprobación del Consejo Directivo. Los estudiantes que hubieren solicitado la aprobación de tema de Proyecto de Carrera antes de esa fecha, continuarán sujetos al Reglamento bajo el cual iniciaron sus trámites.



Artículo 55. Derogatoria: Se deroga cualquier reglamento de Proyecto de Carrera o de Trabajo de Graduación vigente, con la salvedad del artículo anterior, así como las disposiciones que se opongan al presente.

Quetzaltenango, 22 de marzo de 2022.